



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA CINCUENTA Y SIETE - DOS MIL VEINTIUNO (57-2021).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las diez horas con quince minutos, del día viernes diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 56-2021. **3°.** Propuesta de modificación al Normativo del Examen Técnico Profesional para Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, para estudiantes de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **4°.** Solicitud al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y II con cargo de coordinadores de carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente. **5°.** Solicitud para autorizar el Diseño Curricular de la Maestría en Ciencias en Nutrición y Fisiología Vegetal del Centro Universitario de Oriente. **6°.** Solicitud para rectificar el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la licencia otorgada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **7°.** Solicitud para rectificar el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Solicitud de la señora María Magdalena Nájera a través de la cual requiere la opinión para autorización de espacio físico para el desarrollo de actividad comercial en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente. **9°.** Solicitud de graduación profesional de la estudiante Ana Gabriela Velásquez Samayoa. **10°.** Contratación del personal docente de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

**SEGUNDO:** Lectura y aprobación del Acta 56-2021. Se dio lectura al Acta 56-2021 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -

**TERCERO:** Propuesta de modificación al Normativo del Examen Técnico Profesional para Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, para estudiantes de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista la propuesta de modificación al Normativo del

Examen Técnico Profesional para Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, para estudiantes de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fue aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 18-2008, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el ocho de mayo de dos mil ocho; modificado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 44-2017, de sesión celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete y en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 33-2019, de sesión celebrada el uno de agosto de dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2005 del Consejo Superior Universitario, de la sesión celebrada el día nueve de febrero del año dos mil cinco, en sus artículos 14 y 22, respectivamente, regula que: los exámenes técnico profesionales se rigen por reglamentos (normativos) específicos de las unidades académicas correspondientes; y que cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de un examen técnico profesional. **POR TANTO:** Con

fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 14 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo **ACUERDA:** I. Derogar el Normativo del Examen Técnico Profesional para Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, para estudiantes de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fue aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



18-2008, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el ocho de mayo de dos mil ocho. **II.** Aprobar el **NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de la manera siguiente: -----

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2005 del Consejo Superior Universitario, de la sesión celebrada el día nueve de febrero del año dos mil cinco, en sus artículos 14 y 22, respectivamente, regula que: los exámenes técnico profesionales se rigen por reglamentos (normativos) específicos de las unidades académicas correspondientes; y que cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de un examen técnico profesional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las unidades académicas que sirven la carrera de abogacía y notariado deben armonizar sus normativos a efecto de garantizar la misma calidad y rigor que demanda la sociedad guatemalteca en la formación de los futuros profesionales que egresan de la máxima casa de estudios superiores, por lo que deben adecuarse, especialmente, cuando han sido homologadas.

#### **POR TANTO:**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Con fundamento en los artículos 11 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios y 14 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

#### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

### **NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO DEL NORMATIVO.** El presente Normativo tiene por objeto regular la planeación, ejecución y control del Examen Técnico Profesional de los estudiantes de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.** Los términos en la forma abreviada en el presente normativo, deberán entenderse así:

- a) UNIVERSIDAD: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) CENTRO: Centro Universitario de Oriente.
- c) CARRERA: Carrera de abogado y notario del Centro Universitario de Oriente.
- d) CONSEJO: Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.
- e) COORDINACIÓN ACADÉMICA: Cuerpo colegiado integrado por todos los coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente y presidido por el Coordinador Académico.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- f) DIRECTOR: Director del Centro Universitario de Oriente.
- g) COORDINADOR ACADÉMICO: Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente.
- h) COORDINADOR: Coordinador de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente.
- i) NORMATIVO: Normativo del Examen Técnico Profesional.
- j) EXAMEN: Examen Técnico Profesional.
- k) SOLICITANTE: Alumno de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente, que pide autorización para sustentar su Examen Técnico Profesional.
- l) ALUMNO O SUSTENTANTE: Estudiante a quien se le autoriza su Examen Técnico Profesional.
- m) EXAMINADOR: Abogado y Notario, profesor titular o interino del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o Abogado y Notario, en ejercicio liberal de la profesión, con no menos de cuatro años de experiencia y capacidad debidamente comprobada en la materia a examinar, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado a la misma.
- n) FASE: Una de las dos fases que integran el Examen Técnico Profesional.
- o) EXAMEN ORAL: Parte principal de cada fase, que consiste en la réplica entre los examinadores y el alumno, para evaluar su preparación técnico profesional en relación con la materia del examen.
- p) TRIBUNAL: Órgano colegiado, integrado por tres (3) examinadores para evaluar al estudiante en una de las fases del examen.
- q) INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Documento diseñado que contiene todos los aspectos que serán objeto de evaluación y ponderación dentro del Examen Técnico Profesional y para que el examinador haga constar el resultado obtenido en cada una de las áreas evaluadas por el sustentante y cuya ponderación máxima es de cien (100) puntos en total.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN DEL EXAMEN



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Artículo 3. OBJETO DEL EXAMEN.** El Examen Técnico Profesional de la carrera de Abogado y Notario, tiene por objeto evaluar los conocimientos del estudiante en las ciencias jurídicas, para establecer su capacitación en las técnicas de la interpretación y la aplicación de las normas jurídicas.

**Artículo 4. INTEGRACIÓN DEL EXAMEN.** El Examen Técnico Profesional constituye una unidad y comprenderá dos fases que se examinarán por separado, en forma oral. La reprobación de una fase impone la repetición de la misma y no es necesaria la aprobación de una fase para someterse al examen de la otra. Entre la aprobación de cada fase deberá mediar un plazo no menor de un (1) mes, que deberá contarse desde la fecha de la aprobación a la fecha de la celebración del examen de la otra fase.

Para optar a los títulos de Abogado y Notario, el solicitante deberá acreditar que aprobó las dos fases del Examen Técnico Profesional y en caso de que el sustentante reprobare una fase o solicitare la suspensión del mismo una vez iniciado el examen oral, deberá transcurrir un plazo no menor de tres (3) meses para sustentar nuevo examen, plazo que se contará a partir de la fecha de reprobación o suspensión aludida a la fecha de solicitud del nuevo examen.

En cualquiera de los casos anteriores, el examen se autorizará con base en el expediente ya formado, pero el alumno deberá comprobar su inscripción como estudiante regular de la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y adjuntar el recibo de pago correspondiente.

**Artículo 5. CONTENIDO DE LAS FASES DEL EXAMEN.** Las fases del Examen Técnico Profesional comprenderán:

- a) **Primera Fase:** Derecho Administrativo y Procesal Administrativo, Derecho Penal y Procesal Penal y Derecho del Trabajo y Procesal del Trabajo.
- b) **Segunda Fase:** Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Mercantil y Derecho Notarial.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Artículo 6. DE LA MATERIA DEL EXAMEN.** Para la realización del Examen Técnico Profesional en sus dos fases, el Coordinador de carrera, en sesión de claustro, aprobará la guía temática para el Examen Técnico Profesional. La guía será actualizada anualmente.

**Artículo 7. LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN.** Para el desarrollo del examen, el Coordinador de carrera designará el lugar que corresponda dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, mismo que no deberá ser abandonado por el sustentante durante el desarrollo de la prueba.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN

**Artículo 8. DE LA ADMINISTRACIÓN.** La administración del Examen Técnico Profesional estará a cargo del Coordinador de carrera y en lo que corresponda, al Coordinador Académico.

**Artículo 9. ATRIBUCIONES.** Además de las atribuciones que señala el artículo 28 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son atribuciones del Coordinador de carrera y en lo que corresponda, al Coordinador Académico, las siguientes:

- a) Emitir dictamen en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos por los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional.
- b) Autorizar la práctica de cada fase de examen cumplidos los requisitos correspondientes.
- c) Informar a la Coordinación Académica sobre las anomalías detectadas en los expedientes de los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional y de las irregularidades en el proceder de los examinadores y de los examinandos.
- d) Sustituir a los examinadores nombrados, en caso de ausencia, y
- e) Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Artículo 10. SOLICITUD DE EXAMEN.** Podrán solicitar Examen Técnico Profesional, los alumnos que hayan cursado y aprobado todas las materias en el orden de prerrequisitos del pensum de estudios de la carrera de Abogado y Notario, que hayan obtenido solvencia general de práctica en el Bufete Popular de la Carrera y que cumplan con los requisitos que señala este normativo.

**Artículo 11. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE EXAMEN.** El estudiante dirigirá al Coordinador de carrera, la solicitud de Examen Técnico Profesional, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, ocupación u oficio, domicilio, número de registro académico universitario, dirección de su residencia y lugar para recibir notificaciones;
- b) Declarar bajo juramento, que reúne los requisitos exigidos para someterse a Examen Técnico Profesional y que no se encuentra sometido a proceso penal por delito común;
- c) Proponer a tres Abogados y Notarios, colegiados activos, egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que declaren acerca de la probidad, honradez y buenos antecedentes del solicitante;
- d) Fase del examen a la que desea someterse; y
- e) Adjuntar a la solicitud, los originales de:
  1. Constancia de inscripción en la Universidad;
  2. Constancia de pago del derecho de Examen Técnico Profesional;
  3. Certificación de partida de nacimiento;
  4. Fotocopia legalizada por Notario del Documento Personal de Identificación –DPI- del solicitante;
  5. Certificación extendida por el Coordinador Académico, en donde conste que aprobó todos los cursos que integran el pensum de estudios, en el orden de prerrequisitos;
  6. Solvencia general de prácticas extendida por el Director del Bufete Popular;





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



7. Constancia de carencia de antecedentes penales extendida con una anticipación no mayor de seis meses a la presentación de la solicitud; y
8. Solvencias extendidas por la Tesorería y Biblioteca del Centro Universitario de Oriente.

**Artículo 12. TRÁMITE DE SOLICITUD.** Presentada la solicitud en la secretaría de la carrera, el Coordinador de la misma, deberá verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior y luego cursarlo al Coordinador Académico para que:

- a) Reciba la declaración jurada, mediante acta notarial, de los tres profesionales propuestos, acerca de la probidad, honradez y buenos antecedentes del solicitante;
- b) La práctica de otras diligencias que considere necesarias.
- c) Proceda a realizar en presencia del sustentante el sorteo para nombrar a los miembros de la terna examinadora y sus suplentes.

**Artículo 13. DENEGATORIA DEL EXAMEN.** El Examen Técnico Profesional en cualquiera de sus fases, podrá ser denegado por las causas siguientes:

- a) Si del estudio del expediente se concluya que no se cumple la totalidad de requisitos que señala el artículo 11 de este normativo.
- b) Cuando el solicitante tenga proceso judicial y/o disciplinario de orden académico universitario pendiente o haya sido condenado en sentencia firme por delito que no sea político, común conexo o culposo, mientras no obtenga su rehabilitación; y
- c) Cuando el estudiante hiciere declaraciones falsas en su petición de examen.

**Artículo 14. AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN.** Cumplidos los requisitos señalados en este Normativo, el Coordinador de carrera dictará resolución para autorizar la práctica del Examen Técnico Profesional en la fase que corresponda; señalará lugar, día y hora para el sorteo de integración del tribunal examinador y para la realización del examen.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Artículo 15. AUDIENCIA AL SOLICITANTE.** Si de las informaciones y averiguaciones practicadas, el Coordinador Académico encontrare que el solicitante está comprendido en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, le dará audiencia al solicitante por el término de cinco días, más el de la distancia en caso necesario, para que se entere de los cargos y tenga oportunidad para desvanecerlos dentro de un término adicional de diez días hábiles. Si el solicitante no desvanece los cargos, el Coordinador Académico dentro de los tres días siguientes remitirá el expediente al Coordinador de carrera para los efectos del artículo siguiente.

**Artículo 16. RESOLUCIÓN.** Agotados los plazos señalados en el artículo anterior y previo dictamen del Coordinador de la carrera, el que emitirá dentro de los cinco días siguientes al de la recepción del expediente respectivo, este será remitido a la Coordinación Académica para que resuelva lo procedente en su sesión más próxima.

**Artículo 17. IMPUGNACIÓN.** Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria del examen, el interesado podrá interponer el recurso de apelación ante el Consejo Directivo. El recurso se tramitará conforme el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

**Artículo 18. INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES.** El Coordinador Académico designará mediante sorteo a tres examinadores para cada una de las fases del Examen Técnico Profesional. En la resolución respectiva designará entre los examinadores, al presidente, al secretario del tribunal, al vocal y a los suplentes. La resolución será notificada a los integrantes del tribunal, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del examen, esta resolución no será apelable.

Los examinadores deberán reunir las calidades siguientes:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- a) Abogados y Notarios, colegiados activos:
- b) Profesores titulares o interinos del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o Abogados y Notarios egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio liberal de la profesión;
- c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- d) Tener cuatro años de experiencia profesional, como mínimo; y
- e) Tener experiencia o capacidad técnica debidamente comprobada en la materia a examinar.

Los requisitos anteriores, deberán quedar debidamente documentados, bajo la responsabilidad del Coordinador de carrera, quien formará el expediente respectivo.

**Artículo 19. DEL INICIO DEL EXAMEN.** Cumplidos los requisitos para optar al examen, el sustentante deberá reproducir a su costa las guías temáticas vigentes durante el año y que serán la base de su examen oral.

**Artículo 20. DEL EXAMEN ORAL.** El día y hora señalados para la realización del examen de la fase que corresponda, se sustentará el examen oral que tendrá una hora de duración por cada área a evaluar y durante dicho tiempo, el Tribunal Examinador debidamente integrado, se ubicará en las instalaciones destinadas para tal efecto dentro de las oficinas administrativas de la carrera, o en su defecto en las instalaciones que el Coordinador de carrera señale en su oportunidad; y, cada integrante de la terna llevará a cabo una evaluación en forma unipersonal, según la rama de derecho que le corresponde examinar, en forma rotativa e ininterrumpida en cuanto al sustentante. El tribunal en la forma ya descrita, interrogará al sustentante, acerca del contenido de las guías temáticas vigentes en la carrera, sobre aspectos doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales. También será objeto de evaluación el uso apropiado de la terminología jurídica, la claridad y fundamento jurídico de su criterio y su eficiencia en el manejo de las normas legales correspondientes. El tribunal formulará un número par de interrogantes, asignando a cada respuesta estimada correcta, una parte alícuota de cien puntos, que es el punteo máximo a obtener.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



El tribunal recibirá al iniciar el examen, el expediente completo de sustentante, mismo que contendrá el instrumento de evaluación; el cual deberá ser devuelto al final al Coordinador de carrera.

**Artículo 21. EVALUACIÓN.** Concluido el examen, las deliberaciones del tribunal se efectuarán en el lugar que les asigne el Coordinador de carrera y serán estrictamente privadas.

Cada examinador deberá expresar por escrito, en el instrumento de evaluación diseñado, el resultado del examen, entre cero y cien puntos y el Secretario del Tribunal lo hará constar en el acta que para el efecto se suscriba.

El promedio de los tres punteos asignados por los examinadores será la nota final del examen y será comunicado en el mismo acto al sustentante por el Presidente de la terna o por el Secretario.

**Artículo 22. APROBACIÓN DEL EXAMEN.** Para aprobar el examen en cada fase se requiere que el sustentante obtenga como mínimo un promedio de sesenta y un puntos. El fallo de los tribunales se hará constar en acta que suscribirán todos los examinadores y no será impugnabile.

**Artículo 23. DE LA PONDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN.** Se ponderará de la manera siguiente:

- a) De cero a sesenta puntos: Reprobado:
- b) De sesenta y uno, a sesenta y nueve puntos: Aprobado:
- c) De setenta a ochenta y nueve puntos: Aprobado con mención honorífica; y
- d) De noventa a cien puntos: Aprobado con excelencia académica.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



En la constancia de aprobación del Examen Técnico Profesional, el Coordinador Académico deberá consignar la ponderación a que se refiere el presente artículo.

El sustentante que apruebe las dos fases del examen con promedio entre noventa y cien puntos, recibirá además de la constancia indicada, un diploma y una medalla que le serán entregadas en el acto público que disponga el Coordinador Académico.

#### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24. CAUSAS PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL.** Cuando el sustentante cometiere fraude, se presentare al examen bajo efectos de sustancias alcohólicas o estupefacientes, agrediere física o verbalmente a alguno de los examinadores; o faltare a la solemnidad de la prueba, el presidente del tribunal examinador lo suspenderá, procediendo de acuerdo a lo descrito en el artículo 16 del presente normativo.

En el caso de incomparecencia del estudiante el día y hora señalados para sustentar el Examen Técnico Profesional, se procederá según lo indica el artículo mencionado en el párrafo anterior.

**Artículo 25. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y EXCUSAS.** Serán causas de impedimento, recusación y excusas, las estipuladas en la Ley del Organismo Judicial.

La recusación será presentada por escrito, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación que corresponda y el Coordinador de la carrera correrá audiencia por tres días al recurrente y al recurrido; y con su contestación o sin ella, resolverá dentro de los tres días siguientes.

Cuando un examinador nombrado tenga impedimento o deba excusarse, según lo regulado por los artículos 122 y 123 de la Ley del Organismo Judicial, deberá informar al Coordinador Académico dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado sobre



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



su designación, para que éste proceda a sustituirlo. Si se comprobara la existencia del impedimento o causal de excusa, sin haberlo informado, dicho profesional queda inhabilitado para actuar como examinador en el futuro, y si tuviera la calidad de profesor titular o interino del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las sanciones que establezca la normativa universitaria.

**Artículo 26. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos no previstos en este normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo, previa opinión del Coordinador Académico y del Coordinador de carrera.

**Artículo 27. DEROGATORIA.** Se deroga el normativo aprobado en el punto DECIMO TERCERO del Acta 18-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el ocho de mayo de dos mil ocho y sus modificaciones.

**Artículo 28. VIGENCIA.** El presente normativo entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintidós. -----

**CUARTO: Solicitud al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y II con cargo de coordinadores de carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente.**

El presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera es requisito ser profesor titular III. En las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Comunicación y Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula) de esta unidad académica, no existen ternas de profesores que ostenten la categoría de titular III, en tal virtud no se cumple con este requisito para nombrar a los coordinadores de dichas carreras; por lo que es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y II, para el cargo de coordinadores de carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Comunicación y Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula) que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2 del Acta 06-2019, de sesión celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “**PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa. 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañado del Curriculum Vitae. 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria...**” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, de sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “... **SEGUNDO: Ampliar el punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**6.5.2, del Acta 06-2019 celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de febrero de 2019, en el siguiente sentido: 1.6 De contar con profesores titulares, (cualquiera de estas) deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.”** **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y en cumplimiento a los requisitos establecidos, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores titulares I y II, para el cargo de coordinadores de carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:

Nombre del profesor titular	Carreras	Período de contratación
Estuardo Samayoa Prado (profesor titular I)	Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología	Del 01/01/2022 al 30/06/2022
Aníbal Aroldo Guancín González (profesor titular I)	Ciencias de la Comunicación	Del 01/01/2022 al 16/08/2022
Delfido Geovany Marroquín (profesor titular II)	Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula	Del 01/01/2022 al 16/08/2022
Rolando Darío Chávez Valverth (profesor titular I)	Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	Del 01/01/2022 al 16/08/2022

**QUINTO: Solicitud para autorizar el Diseño Curricular de la Maestría en Ciencias en Nutrición y Fisiología Vegetal del Centro Universitario de Oriente.** Se conoce la solicitud con referencia DEP-215-2021, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica, a través de la cual manifiesta que en dicho departamento se recibió la propuesta del Diseño Curricular de la Maestría en Ciencias en Nutrición y Fisiología Vegetal del Centro Universitario de Oriente, enviada por el Director de este Centro Universitario. Por lo que, se solicita sea autorizado por este Honorable Consejo y luego sea remitido al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



aprobación. Así mismo, para el funcionamiento del programa, el maestro Díaz Moscoso solicita la autorización de lo siguiente: cuota trimestral de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.3,600.00) y cuota de inscripción anual por un valor de UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.1,031.00). **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar el Diseño Curricular de la Maestría en Ciencias en Nutrición y Fisiología Vegetal del Centro Universitario de Oriente, el cual se encuentra en el anexo I de la presente acta, en hojas de papel bond. II. Remitir el documento en mención al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su aprobación. -----

**SEXO: Solicitud para rectificar el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la**

**licencia otorgada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada.** 6.1 Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 77-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la licencia otorgada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. En consecuencia, se entra a conocer el oficio con fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En el mismo, indica que ha sido aceptado para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que solicita licencia con goce de sueldo, en la plaza seis (6), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, para las siguientes fechas del año dos mil diecisiete:

Mes	Fecha
Julio	7, 14, 21, 28
Agosto	4, 11, 18, 25



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Septiembre	1, 8, 15, 22, 29
------------	------------------

**CONSIDERANDO:** Que según la Norma 3ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias con goce de sueldo por períodos hasta por sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la literal a) de la Norma 7ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las licencias con goce de sueldo, serán concedidas por asistencia a Becas de Estudio, Congresos, Seminarios, Cursos de Adiestramiento o cualquier otro evento de interés para la Universidad que se realice en el país o en el extranjero, que tenga relación con la naturaleza del puesto o cargo que desempeña la profesión del solicitante. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concedió licencia con goce de sueldo al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. II. Conceder al especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, la licencia laboral con goce de sueldo, en las siguientes fechas del año dos mil diecisiete:

Mes	Fecha
Julio	7, 14, 21, 28
Agosto	4, 11, 18, 25
Septiembre	1, 8, 15, 22, 29

**6.2** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 77-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la licencia otorgada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. En consecuencia, se entra a conocer el oficio con fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En el mismo, indica que ha sido aceptado para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala; por lo que solicita licencia con goce de sueldo, en la plaza seis (6), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, para el período comprendido del dos al doce de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 3ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias con goce de sueldo por períodos hasta por sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la literal a) de la Norma 7ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las licencias con goce de sueldo, serán concedidas por asistencia a Becas de Estudio, Congresos, Seminarios, Cursos de Adiestramiento o cualquier otro evento de interés para la Universidad que se realice en el país o en el extranjero, que tenga relación con la naturaleza del puesto o cargo que desempeña la profesión del solicitante. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concedió licencia con goce de sueldo al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. II. Conceder al especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, la licencia laboral con goce de sueldo, para el período comprendido del dos al doce de octubre de dos mil diecisiete. - - - **6.3** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 77-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la licencia otorgada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. En consecuencia, se entra a conocer el oficio con fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En el mismo, indica que ha sido aceptado para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que solicita licencia con goce de sueldo, en la plaza seis (6), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, para el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 3ª. de las Normas y Procedimientos para la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias con goce de sueldo por períodos hasta por sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la literal a) de la Norma 7ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las licencias con goce de sueldo, serán concedidas por asistencia a Becas de Estudio, Congresos, Seminarios, Cursos de Adiestramiento o cualquier otro evento de interés para la Universidad que se realice en el país o en el extranjero, que tenga relación con la naturaleza del puesto o cargo que desempeña la profesión del solicitante. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto SÉPTIMO del Acta 40-2017, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concedió licencia con goce de sueldo al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. II. Conceder al especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, la licencia laboral con goce de sueldo, para el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. -----

**SÉPTIMO: Solicitud para rectificar el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. 7.1 Rectificación de informes presentados por el profesor Héctor Armando Flores Morales sobre la participación en el curso de Actualización en Extensión Rural. 7.1.1** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se procede a dar lectura al informe de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado Héctor Armando Flores Morales, registro de personal 20000142, profesor titular en la carrera de Zootecnia de esta unidad académica. En el mismo indica que participó en el curso de Actualización en Extensión Rural, realizado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del veintidós al veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Cancelar el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 32-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Héctor Armando Flores Morales. **II.** Avalar la participación del profesor Héctor Armando Flores Morales, en el curso de Actualización en Extensión Rural, realizado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del veintidós al veintiséis de julio de dos mil diecinueve; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según Acuerdo de Dirección D-494-2019. - - - **7.1.2** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se procede a dar lectura al informe de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado Héctor Armando Flores Morales, registro de personal 20000142, profesor titular en la carrera de Zootecnia de esta unidad académica. En el mismo indica que participó en el curso de Actualización en Extensión Rural, realizado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del dos al seis de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 32-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Héctor Armando Flores Morales. II. Avalar la participación del profesor Héctor Armando Flores Morales, en el curso de Actualización en Extensión Rural, realizado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del dos al seis de septiembre de dos mil diecinueve; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según Acuerdo de Dirección D-566-2019. -----

#### **7.2 Rectificación de informes presentados por el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, sobre los estudios realizados en Doctorado en Ciencias Biomédicas.**

**7.2.1** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se procede a dar lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. Al mismo, adjunta certificación de cursos aprobados del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del siete de julio al veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. II. Avalar los estudios del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del siete de julio al veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 57-2021 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2.2** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se procede a dar lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En el mismo, indica que del dos al doce de octubre de dos mil diecisiete, participó en el curso intensivo del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. II. Avalar la participación del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en el curso intensivo del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del dos al doce de octubre de dos mil diecisiete; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 57-2021 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2.3** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se procede a dar lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En el mismo, indica que el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, desarrolló actividades relacionadas a los cursos del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **II.** Avalar la participación del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en las actividades relacionadas a los cursos del primer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 57-2021 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2.4** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se da lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. Al mismo, adjunta certificación de cursos aprobados del segundo semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del dos de febrero al veintidós de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **II.** Avalar los estudios del segundo semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó el profesor Eduardo Alfonso



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Marroquín Estrada, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del dos de febrero al veintidós de junio de dos mil dieciocho; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según el Punto QUINTO, Incisos 5.1 y 5.2 del Acta 17-2018 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2.5** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se da lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. Al mismo, adjunta certificación de cursos aprobados del tercer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del veintisiete de julio al veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **II.** Avalar los estudios del tercer semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del veintisiete de julio al veintiséis de octubre de dos mil dieciocho; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 43-2018 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **7.2.6** Se tiene a la vista la solicitud con referencia COMEVAL 76-2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se solicita corregir el aval otorgado por Consejo Directivo, en relación a estudios realizados o eventos en que haya participado el personal académico del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, se da lectura al informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, firmado por el especialista en Patología Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, registro de personal 20060095, profesor titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. Al mismo, adjunta certificación de cursos aprobados del cuarto semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas, que realizó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del quince de febrero al veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección y transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Cancelar el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3 del Acta 30-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, avaló el informe del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **II.** Avalar los estudios del cuarto semestre del Doctorado en Ciencias Biomédicas que realizó el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del quince de febrero al veintiocho de junio de dos mil diecinueve; período para el cual se le otorgó licencia con goce de sueldo, según el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 5-2019 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - - -



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**OCTAVO: Solicitud de la señora María Magdalena Nájera a través de la cual requiere la opinión para autorización de espacio físico para el desarrollo de actividad comercial en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud firmada por la señora María Magdalena Nájera, en la cual solicita arrendar durante el año dos mil veintidós, un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial consistente en una caseta con área común de sillas y mesas, en la que se pueda vender alimentos y bebidas a la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, literal k) del Reglamento General para el desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se incorporará al expediente, la opinión del Órgano de Dirección de la Unidad Académica cuando la actividad esté dentro de su área de influencia. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Emitir opinión favorable para que a la señora María Magdalena Nájera, durante el año dos mil veintidós, se le dé en arrendamiento un espacio físico frente al Módulo D, dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial, consistente en una caseta con área común de sillas y mesas, en la que se pueda vender alimentos y bebidas a la comunidad universitaria. -----

**NOVENO: Solicitud de graduación profesional de la estudiante Ana Gabriela Velásquez Samayoa.** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Ana Gabriela Velásquez Samayoa**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial, con registro académico **201544112**, quien como requisito parcial previo a optar al título de ingeniera industrial, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“ESTUDIO DE RENDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE LA MÁQUINA PERINI 813-3 DE LA PLANTA DE CONVERSIÓN DE PAPEL KM 129, MUNICIPIO RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Ana Gabriela Velásquez Samayoa**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería Industrial de esta Unidad Académica, lo cual consta



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Ana Gabriela Velásquez Samayoa**, quien para optar al título de ingeniera industrial en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“ESTUDIO DE RENDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE LA MÁQUINA PERINI 813-3 DE LA PLANTA DE CONVERSIÓN DE PAPEL KM 129, MUNICIPIO RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Velásquez Samayoa**, a los siguientes profesionales: ingeniero Milton Adalberto Alas Loaiza, ingeniero Jorge Antonio López Córdón, doctor Manuel Eduardo Alvarez Ruiz y como suplente, ingeniero Wilder Uribe Guevara Carrera. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del lunes veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



la estudiante **Velásquez Samayoa**, a la licenciada zootecnista Ana Elizabeth Samayoa Cordón y al maestro en ciencias Jorge Gustavo Velásquez Martínez. -----

**DÉCIMO: Contratación del personal docente de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente.** 10.1 Se tiene a la vista para

conocimiento y efectos consiguientes, el Punto Décimo Cuarto del Acta 47-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE**, solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CALDERÓN AGUIRRE**, acredita el título de **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en

el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE
Número de DPI:	2460180702001
Registro personal:	de 20130626
Número de colegiado activo:	de 12242
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación	Q.412.50



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



mensual:	
Vigencia de contratación:	Del 04/10/2021 al 31/12/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Arquitectura de Computadoras 1, en el 6°. ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
	Impartir el Laboratorio de Introducción a la Computación y Programación 1, en el 3°. ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
	Impartir el Laboratorio de Introducción a la Computación y Programación 2, en el 4°. ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Código SIIF:	4.1.24.2.39.0.22
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.001.000.022.2001.22.0000.0000
Número de plaza:	14
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - **10.2** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto Décimo Cuarto del Acta 47-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **INDIRA MARIZELA VALDÉS AVILA**, solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VALDÉS AVILA**, acredita el título de **INGENIERA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	INDIRA MARIZELA VALDÉS AVILA
Número de DPI:	2186788782001
Registro personal:	de 20130795
Número de colegiado activo:	12318
Categoría:	PROFESORA TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 04/10/2021 al 31/12/2021
Días y horario de contratación:	Jueves, de 13:00 a 17:00 Viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Seminario de Investigación de EPS, en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial.
Código SIIF:	4.1.24.2.39.0.22
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.001.000.022.2001.22.0000.0000
Número de plaza:	15
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **INDIRA MARIZELA VALDÉS AVILA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. En los cursos que se imparten en común, se debe elaborar un acta de fin de asignatura por cada carrera. - - - **10.3** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto Décimo Cuarto del Acta 47-





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **SAMY EUNICE PINTO CASTAÑEDA DE ALVARADO**, solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PINTO CASTAÑEDA DE ALVARADO**, acredita el título de **INGENIERA EN CIENCIAS Y SISTEMAS**, en el grado académico de Licenciada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SAMY EUNICE PINTO CASTAÑEDA DE ALVARADO
Número de DPI:	1838485002001
Registro personal:	de 20020367
Número de colegiado activo:	7144
Categoría:	PROFESORA TITULAR II
Salario:	Q.1,607.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 04/10/2021 al 31/12/2021
Días y horario de contratación:	Miércoles, de 13:00 a 16:00 Viernes, de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Código SIIF:	4.1.24.2.39.0.22
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.001.000.022.2001.22.0000.0000
Número de plaza:	16
Clasificación:	210121
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **SAMY EUNICE PINTO CASTAÑEDA DE ALVARADO**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - **10.4** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto Décimo Cuarto del Acta 47-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitres.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **EDGAR RUBÉN ROJAS OVANDO**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciocho de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROJAS OVANDO**, acredita el título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Nombre:	EDGAR RUBÉN ROJAS OVANDO
Número de DPI:	2194235551712
Registro personal:	de 20210717
Número colegiado activo:	de 17693
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.3,652.50
Bonificación mensual:	Q.343.75
Vigencia de contratación:	Del 18/10/2021 al 31/12/2021
Días y horario de contratación:	Lunes y miércoles, de 15:40 a 20:40 Viernes, de 15:40 a 18:10
Atribuciones:	Impartir el curso de Manejo e Implementación de Archivos, en el 6°. ciclo, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. Impartir el Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 2, en el 8°. ciclo, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. Impartir el Laboratorio de Sistemas Operativos 2, en el 8°. ciclo, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Código SIF:	4.1.24.2.39.0.22
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.001.000.022.2001.22.0000.0000
Número de plaza:	17
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2.5

II. Indicar a **EDGAR RUBÉN ROJAS OVANDO**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -----

**Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (10:15) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que se excusó: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las doce horas con quince minutos (12:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----